CAPITULO XIX.

Valor de la Propiedad rústica y urbana, y Presupuestos generales del Estado.

HABIENDO dado cuenta en el anterior capítulo del número de poblaciones, haciendas y ranchos que existen en nuestro territorio, y habiendo tambien descrito nuestra organizacion política, es de este lugar decir á cuánto asciende el valor de la propiedad rústica y urbana del Estado, y cuáles son los fondos de que el mismo dispone y los gastos que eroga para sostenerse como entidad federativa.

De estos tres puntos tan fáciles de averiguar como son los dos últimos, es difícil el primero. ¿Qué capital representan las fincas rurales y urbanas en Querétaro? Hé aquí una pregunta que no podria resolver con perfecta exactitud ni el mismo gobierno local; por no haberse practicado todavia el análisis de las propiedades de ambas clases. Podrá, pues, comprenderse los obstáculos con que hemos debido luchar para imponernos de esta materia, y se nos disculpará si incurrimos en error, aunque éste será leve; pues si los datos que vamos á sujetar á la consideracion de nuestros lectores no son enteramente exactos, tampoco se alejan mucho de la verdad; ellos han sido adquiridos en las oficinas gubernativas.

Hechas estas salvedades, entremos ya en el asunto.

En el distrito del centro existen 4,743 fincas urbanas, cuyo valor es $3,338,993, 17; el de la propiedad rústica es 1,801,045, 10.

En el de San Juan del Rio hay 2,734 fincas de la misma clase, y su valor asciende á $472,320, 84; el de las rústicas es de $1,425,137, 77.

En el de Amealco hay 132 fincas urbanas, (1) que representan un capital de $37,662: el valor de las rústicas es de $303,996.

En el de Cadereyta se cuentan más de mil fincas de la primera clase, cuyo valor excede de $125,000; el de las rústicas asciende á $375,583, 43. No expresamos de una manera determinada el número de aquellas; porque nos faltan las noticias relativas á la municipalidad del Doctor.

En el de Toliman existen 1,158 de las primeras, y valen $127,508: las segundas tienen el valor $388,388, 23.

En el de Jalpan, por último, hay 937 fincas urbanas, que representan el capital de $20,365: las rústicas valen $76,532.

Se ve, pues, que, segun estos datos, el valor de la propiedad urbana asciende en el Estado á más de $4,121,849, 1 y el de la rústica á $4,370,682, 53, importando una y otra más de $8,492,531, 54.

Las rentas de que dispone el gobierno para afrontar los gastos de la administracion, son las siguientes:

El producto del impuesto á los géneros y frutos nacionales..... $68,000, 00

El del que se exige por la introduccion de algodon en greña nacional y extrangero, bajo la base de 18 centavos por quintal el primero y 25 el segundo, cuyas cuotas disminuyen en una mitad cuando el algodon no está despepitado..... 6,000, 00

Un centavo por libra que se cobra por las mantas é hilazas que se consumen en el Es-

(1) Nos parece que los datos que se nos han ministrado, adolecen en esta parte de notable error; pues no es creíble haya tan pocas fincas urbanas en ese distrito. (N. del A.)

tado 3,000,00

El diez por ciento por los efectos extrangeros sobre las cuotas que fija el arancel de aduanas marítimas 10,000,00

Igual impuesto por las herencias trasversales, donaciones ó legados, cualquiera que sea su objeto 5,000,00

El uno por ciento por extraccion de moneda, plata ú oro en pasta 1,500,00

El ocho al millar sobre la propiedad rústica, y el seis sobre la urbana 60,000,00

La igualá que por husos pagan las fábricas Hércules y la Purísima 4,000,00

El dos por ciento sobre traslacion de dominio, por venta, cambio ó donacion de fincas 6,000,00

Dos pesos á cada barril de aguardiente y mezcal por su elaboracion en las fábricas del Estado 3,500,00

Los réditos de los capitales pertenecientes á la instruccion secundaria 3,000,00

Las multas que no sean impuestas por faltas de policía, los intestados sin herederos y los bienes mostrencos forman parte del caudal público.

Los municipios, en fin, perciben el doce y medio por ciento para atender á la instruccion primaria y á la beneficencia, segun insinuamos en el capítulo XIII, y pueden invertir el sobrante en cubrir sus otros gastos.

Los que al Estado causa el sostenimiento de su administracion, pueden verse en seguida.

El poder legislativo con las oficinas que le corresponden recibe ..... $ 19,066,00

El ejecutivo con las suyas, comprendiéndose las prefecturas y subprefecturas de todos los distritos 20,022,00

El judicial con las suyas, comprendiéndose igualmente los juzgados de primera instancia y menores de todo el Estado 25,853,00

El ramo de hacienda importa 30,402,00

Los subreceptores y agentes perciben el

veinte por ciento sobre el producto de los impuestos á los géneros y frutos del país, á las mantas é hilazas y á los efectos extrangeros 8,893,00

La instruccion pública secundaria importa 42,198,00

La lista militar 420,00

Los pensionistas 16,828,00

Gastos diversos, como festividades nacionales, policía preventiva, etc., etc 6,000,00

Gastos extraordinarios del gobierno ..... 169,282.

El presupuesto de egresos asciende, pues, á

Bajo el gobierno imperial el mismo presupuesto era el siguiente:

La prefectura superior política y las prefecturas de los distritos con sus dependientes ..... $ 17,738,00

Los jueces de letras de todo el Estado con los suyos 9,040,00

El ramo de hacienda con el defensor fiscal 21,118,00

El tribunal mercantil 3,000,00

La instruccion primaria 10,638,00

La academia de dibujo 696,00

La instruccion secundaria 6,106,25

La lista militar 94,580,69

Los pensionistas 2,942,22

La funcion anual que se celebraba en honor de la amada patrona de los queretanos Nuestra Señora la vírgen Santísima del Pueblito 200,00

El reloj de la catedral 96,00

La policía secreta 2,400,00

Gastos de impresiones 1,500,00

Otros gastos 558,72

Importaba en esa época el repetido presupuesto 170,613,88

Sin embargo, debemos decir que aunque, segun los datos consignados, aparecen casi en perfecto nivel los ingresos con los gastos del gobierno, tal equilibrio es, á los ménos desde el año de 1867 á la fecha, una mera teoría, que se desvanece cuando se la sujeta á la jurisdiccion de

la práctica. Algunos años hace que la hacienda pública es un cáos entre nosotros, en consecuencia de lo cual los funcionarios y empleados del mismo gobierno carecen muchas veces de sus haberes, y es imposible atender todos los ramos administrativos con la eficacia debida. Tal desórden proviene de nuestro pésimo sistema financiero, en el cual no se ven, no decimos ya las formas que afectan las obras del génio, sino ni aún los caractéres que á sus producciones imprime una mediana inteligencia, aplicada con esmero á encontrar el acierto en cualquier asunto. Uno de los más enormes defectos de dicho sistema es, el oprimir con el peso de los impuestos á los capitales, y no á sus productos, de cuya manera el gobierno se absorve paulatinamente los bienes de los propietarios, acabando por arruinarlos, y arruinarse él mismo. Otras muchas ideas podriamos emitir aquí sobre esta materia, en la cual hemos meditado no poco; pero es ella tan extensa y complexa, que mereceria se la consagrara un libro entero, y no un reducido capítulo, como es el presente.

EPILOGO.

POR todo lo que hasta aquí se ha dicho, han podido ver nuestros lectores que si bien el territorio del Estado de Querétaro es reducido, sus montañas vestidas de frondosos árboles, de las cuales algunas esconden las tempestuosas cimas en las nubes, sus valles por donde la vista se derrama con delicia contemplando los más risueños paisages; sus rios que, ceñida de flores su azul cabellera, corren mansamente difundiendo por todas partes una influencia bienhechora; sus numerosos manantiales que son otras tantas fuentes de vida; la variedad de sus climas, por la cual brinda al hombre con las más distintas producciones: lo mismo con la mazorca de doradas hebras, que con los blancos copos del algodon; lo mismo con el precioso fruto de la oliva, que con el dulce licor de la caña, ó el néctar de las purpúreas uvas; la multitud de animales que viven y se agitan en él, desde el tigre que estampa su ancha y robus-